

VISTO:

La necesidad de agilizar los pedidos de ocupación de espacios públicos solicitados por los contribuyentes; y

CONSIDERANDO:

Que dado que no se encuentra reglamentado en nuestro Distrito, la facultad para que el Intendente otorgue el permiso de ocupación y uso de espacio público; es menester sancionar un marco normativo tendiente a agilizar los pedidos que se efectúen;

Que sin perjuicio de una reglamentación general, la Ordenanza Fiscal Impositiva prevé los derechos que se deben abonar ante el hfhio imponible mencionado;

Que, del juego armónico de los arts. 52, 53, 55, 56, 27 incs. 1 y 24 y 230 de la LOM, surge la posibilidad de otorgar los permisos aludidos;

Que la ocupación de espacio público en nuestro distrito puede ser un medio para mejorar la actividad comercial de locales habilitados, quienes pueden hacer uso de veredas para colocar mesas y sillas, generando un espacio complementario que sirva a sus intereses comerciales, e indirectamente a la Administración Municipal mediante el cobro de los derechos respectivos;

Que en el mismo sentido, es común ver la colocación de escaparates para a venta de diarios y revistas, los que deber ser ubicados en lugares que no perjudiquen la visión de los conductores de vehículos;

Que algunos usos de tipo transitorios ya se encuentran legislado, como es el caso de la feria de artesanos o las ferias que semanalmente se realizan en la localidad de Verónica y de Punta del Indio;

Que se hace necesario facultar al Sr. Intendente Municipal a otorgar permisos, en procura de una correcta armonización del uso del espacio público.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDI**O, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º): El Intendente Municipal tendrá a su cargo la facultad de otorgar los permisos para la ocupación de espacio público terrestre con fines comerciales.

Artículo 2º): Las condiciones de cada ocupación estará sujeta a reglamentación en la que se deberá diferenciar los diversos rubros, exigiendo en cada uno de ellos las medidas de seguridad y salubridad.

Artículo 3º): El plazo de duración de cada permiso se otorgara teniendo en cuenta el objeto de la ocupación.

Artículo 4º): Los beneficiarios de cada permiso, deberán abonar los derechos que establece la Ordenanza Fiscal Impositiva.

Artículo 5º): La ocupación será siempre precaria y como consecuencia revocable en cualquier tiempo por decisión del Departamento Ejecutivo.

Artículo 6º): Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DADA EN LA SESION ORDINARIA N° 11 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-

Registrada bajo el N° 763/09.-